



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, viernes 27 de febrero de 2015

número 17

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CATÁLOGO de costos de los Servicios Catastrales del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.	1
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de General Cepeda, Coahuila.	3
PROGRAMA Municipal de Seguridad Pública 2015, del Municipio de General Cepeda, Coahuila.	26
REGLAMENTO del Comercio que se ejerce en la vía pública para el Municipio de General Cepeda, Coahuila.	31
REGLAMENTO del Museo Municipal "Gral. Jesús González Herrera", de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.	47
REGLAMENTO Interior del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.	58

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DETERMINA:

ACUERDO No. 8

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial celebrada el día 10 de diciembre de 2014 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, se propuso por parte del Director del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, la actualización de los costos de los servicios catastrales que realiza el propio Instituto, exclusivamente el incremento al valor de los formatos catastrales valorados, esto es, la forma de declaración para el pago del ISAI, en original y cinco copias así como folio de control, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 7º, 8º, 10º, 17º y 20º de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila, así como el Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; siendo aprobado por unanimidad y que se relaciona a continuación.

